

CIRCULAR EXTERNA No. 43 DE 2025

FECHA: Bogotá D.C. 29 de julio de 2025

PARA: PRODUCTORES AGROPECUARIOS, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PÚBLICO EN GENERAL

ASUNTO: **Apertura Programas ICR, ISA y LEC BOGOTÁ**
Contrato Interadministrativo N°744 de 2025

Por medio de la presente circular se informa que, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo **N°744 de 2025** celebrado entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y FINAGRO, se da apertura a los siguientes programas:

1. Incentivo a la Capitalización Rural -ICR BOG

De conformidad con lo autorizado por el comité de fecha 18 de julio de 2025 del Contrato Interadministrativo N°744 de 2025, se da apertura a las inscripciones en el registro del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR Programa “**ICR BOGOTA**”, para la vigencia 2025 con recursos de este departamento.

Las condiciones de acceso se describen en el numeral 3, del Capítulo Cuarto, del Título Tercero del Manual de Servicios.

El **Incentivo a la Capitalización Rural “ICR BOGOTA”**, puede ser Complementario al ICR Nacional. Cuando no haya disponibilidad presupuestal inscripciones al ICR Nacional, el ICR BOGOTA seguirá operando, manteniendo los porcentajes de reconocimiento del incentivo Distrital.

Aplica para las operaciones de crédito registradas en el sistema AGROS o presentadas a través del archivo de cargue masivo y redescontadas en FINAGRO a partir del día **30 de julio de 2025**, que estén dirigidas a financiar proyectos de inversión a ser desarrollados dentro de la **zona rural de Bogotá, D.C.** Las operaciones de crédito se recibirán e inscribirán respectivamente, en orden de registro en FINAGRO y hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados o hasta el **30 de diciembre de 2025**, lo que primero ocurra.

2. Línea Especial de Crédito - LEC BOG 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en la reunión del comité de fecha 18 de julio de 2025 del Contrato Interadministrativo N°744 de 2025, se da inicio al registro de operaciones con acceso a LEC BOGOTA 2025, para la vigencia 2025 con recursos de este departamento.

Las condiciones de acceso y asignación a la línea especial de crédito **LEC-BOG 2025**, se realizarán conforme a lo establecido en el numeral 3 del Capítulo Cuarto, del Título Cuarto del Manual de Servicios.

Las Líneas LEC-BOG pueden ser complementarias a las LEC Nacionales. Cuando se agoten los recursos presupuestales para las LEC Nacionales, el Distrito continuará otorgando los puntos porcentuales sobre la tasa de interés con recursos dispuestos por el contrato, en las condiciones establecidas en el numeral 3.3 del Capítulo Cuarto, del Título Cuarto del Manual de Servicios.

Lo dispuesto aplica para las operaciones de crédito registradas en FINAGRO a partir del **30 de julio de 2025**, que estén dirigidas a financiar proyectos a ser desarrollados dentro de la **zona rural de Bogotá, D.C.**, se registrarán con compromiso de recursos en orden de llegada y hasta el agotamiento de recursos presupuestales asignados por el Distrito o hasta el **30 de diciembre** de 2025, lo que primero ocurra.

3. Incentivo al Seguro Agropecuario - ISA BOG

Las condiciones de acceso y asignación del incentivo al pago de la prima del seguro ISA BOG, que puede ser complementario al ISA Nacional o Único en caso de agotamiento de los recursos del ISA Nacional.

Las condiciones de acceso se establecen en el **numeral 10.1, del Capítulo Sexto, del Título Tercero** del Manual de Servicios, en el cual se relacionan los porcentajes de reconocimiento, características y otros demás aspectos operativos.

Se debe tener presente que el pago del IVA y del porcentaje de la prima no subsidiada estará a cargo del tomador y/o asegurado de la póliza.

El porcentaje individual que se otorgue dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como en el Manual de Servicios de FINAGRO aplicables para la vigencia 2025.

Lo dispuesto aplica para solicitudes ISA BOG registradas en el Aplicativo ISA a partir del día **30 de julio de 2025**, que correspondan a actividades aseguradas desarrolladas en **predios ubicados en la zona rural de Bogotá, D.C.** Las solicitudes ISA BOG se inscribirán en orden de llegada y hasta el agotamiento de recursos presupuestales asignados por el Distrito o hasta el **30 de diciembre** de 2025, lo que primero ocurra.

Los pagos de los incentivos se efectuarán de conformidad con la existencia de recursos en tesorería de FINAGRO, producto de los giros por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Finalmente se indica que mínimo el 80% de los recursos presupuestales asignados por la

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a cada instrumento descritos anteriormente, se destinarán para la atención de los pequeños productores y pequeños productores de ingresos bajos.

A través de la página web de FINAGRO se informará la ejecución de los recursos del ICR BOG, LEC BOG e ISA BOG, en los vínculos:

<https://www.finagro.com.co/ejecucion-icr-territoriales>,

<https://www.finagro.com.co/ejecucion-lec-territoriales>

<https://www.finagro.com.co/estadisticas/ejecucion-recursos-isa>

Se adjunta a la presente circular el Capítulo Cuarto y Capítulo Sexto, del Título Tercero, así como el Capítulo Cuarto del Título Cuarto del Manual de Servicios

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento y Canales, la Dirección de Incentivos y Subsidios, y la Dirección de Canales de FINAGRO.

Atentamente,



JORGE ENRIQUE CALDERON GONZALEZ
GERENTE DEL TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

Proyectó: Gloria Suárez -Prof. Vicepresidencia Jurídica/Sandra Cely Directora de Incentivos y Subsidios (e)
Revisó y Aprobó: Jimena Ruiz vicepresidente Jurídica (e) /Martin Julian Orozco Vicepresidente de Operaciones
Comité Directivo